



Procedimiento

Manual SAGRILIFT

INTERNAL

Unidad Encargada: Oficial de Cumplimiento SAGRILIFT – CFO Function
Creada por: Diana Arenas Frías
Aprobación del Sistema por: CFO PACA – Alexander Loehrer
SBR PACA – Christian Meyer
Propietario del proceso: Oficial de Cumplimiento SAGRILIFT – CFO Function
Aprobado por: CFO PACA – Alexander Loehrer
Versión: 2.00
Reemplaza: RM 03 Versión 1.0

Descripción del cambio a la última versión:

Versión	Descripción de cambios
2.0	Inclusión del código de conducta. Referencia al narcotráfico como delito cubierto por las acciones incluidas en este manual. Actualización de los responsables del documento
1.0	Derogación de la política SARLAFT Creación de la Política PACA para la prevención de Lavado de Activos Creación de Manual SAGRILIFT Colombia incluyendo modificaciones de las circulares No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y No.100-000004 del 9 de abril de 2021, Circular Externa No.100-0008 del 11 de junio de 2021

Datos de myDoc:	Área, Subtipo	N/A
	Estructura	
	Asunto	

Table of Contents

1 Objetivo6

2 Alcance.....6

3 Términos y definiciones.....7

4 Marco Legal.....12

5 Requisitos13

6 Roles & Responsabilidades14

6.1 Funciones de la Junta Directiva o del Máximo Órgano Social.....14

6.2 Funciones del Representante Legal.....15

6.3 Funciones del Oficial de Cumplimiento16

6.4 Requisitos del Oficial de Cumplimiento17

6.5 Funciones de los Responsables de Áreas y Equipos de Trabajo.....18

6.6 Funciones de todos los empleados.....18

6.7 Órganos de Control.....19

6.7.1 Revisoría fiscal.....19

6.7.2 Responsables de Áreas y Equipos de Trabajo.....20

7 Etapas Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM
(SAGRILIFT)20

7.1 Identificación Riesgo de LA/FT/FPADM.....21

7.1.1 Clasificación de los factores de riesgo21

7.1.2 Metodología de Segmentación.....22

7.1.3 Elaboración lista de riesgos LA/FT/FPADM y análisis por cada fuente de
riesgo.....24

7.2 Medición del riesgo LA/FT/FPADM.....25

7.2.1 Metodología para la medición del riesgo	25
7.3 Control de riesgos LA/FT/FPADM.....	28
7.3.1 Identificación de medidas de control de los riesgos LA/FT/FPADM	28
7.3.2 Metodología para definir las medidas de control de los riesgos LA/FT/FPADM.....	28
7.3.3 Opciones de tratamiento de las situaciones de riesgo.....	30
7.4 Monitoreo riesgo LA/FT/FPADM	30
7.5 Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes.....	31
7.5.1 TPPD.....	31
Este proceso se realiza a través de la herramienta de la plataforma de LPC express, es de obligatorio cumplimiento para la vinculación de terceros (clientes /proveedores) y debe ser actualizado cada 2 años	31
7.5.2 Conocimiento de los Clientes.....	31
7.5.3 Conocimiento de proveedores.....	34
7.5.4 Conocimiento de trabajadores o empleados	35
7.5.5 Conocimiento de Asociados	36
7.6 Debida Diligencia Intensificada.....	37
7.6.1 Personas expuestas políticamente PEP	37
7.6.2 Personas que desarrollan actividades económicas catalogadas como de riesgo superior desde LA/FT/FPADM.....	38
7.6.3 Si se trata de un propietario de un bien que está registrada en una lista vinculante (ONU) o en la lista restrictiva OFAC.....	39
7.7 Detección y análisis de operaciones inusuales (Señales de Alerta).....	40
7.7.1 Señales de alerta Clientes	41
7.7.2 Señales de alerta Proveedores.....	41
7.7.3 Señales de alerta de trabajadores o empleados	42
7.7.4 Señales de alerta socios	43
7.7.5 Señales de alerta Donaciones.....	43
7.7.6 Señales de alerta en operaciones de comercio exterior.....	43
7.8 Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales (Reporte de operaciones sospechosas)	43
7.8.1 Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales	43

7.8.2	Identificación y determinación de operaciones intentadas o sospechosas	44
7.8.3	Reporte de operación intentada o sospechosa.....	45
7.8.4	Documentación y archivo de los casos analizados.....	45
8	Divulgación y Documentación.....	45
8.1.1	Documentos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.....	45
8.2	Realización de reportes internos y externos.....	46
8.2.1	Reportes Internos	46
8.2.2	Reportes Externos	47
8.3	Diseño y ejecución del programa de capacitación y del plan de divulgación del sistema de gestión	48
8.3.1	Programa de Capacitación.....	48
8.3.2	Plan de comunicación y divulgación con los grupos de interés externos.....	49
8.3.3	Divulgación de los controles para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM	49
8.3.4	Atención de requerimientos de información de autoridades competentes	49
8.4	Infraestructura Tecnológica.....	49
8.5	Imposición de incentivos y sanciones.....	50
9	Anexos del Manual	50
10	Referencias / Apéndices	50

1. Objetivo

- Proveer herramientas suficientes a BAYER para realizar una adecuada detección, prevención, administración, autocontrol y/o gestión de los Riesgos de LA/FT/FPADM (Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva) y narcotráfico
- Definir claramente mediante este manual los estándares, procedimientos, roles y responsabilidades en la administración de los Riesgos de al interior de BAYER (el "Sistema de Administración de LA/FT/FPADM").
- Reglamentar el proceso para la verificación previa y del control posterior permanente de los Riesgos de LA/FT/FPADM en la relación con los directivos, inversionistas, empleados, contratistas, clientes, proveedores, socios, accionistas, administradores, asociados y terceros con cualquier vínculo directo o indirecto de BAYER.
- Definir el alcance, funciones y las responsabilidades de todas las áreas involucradas en los procesos que tengan exposición a los Riesgos de LA/FT/FPADM y su alcance.
- Prevenir que BAYER sea utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de LA/FT/FPADM, o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.
- Crear una cultura de prevención, control y administración de los riesgos de LA/FT/FPADM al interior de BAYER y desarrollar un espíritu de colaboración con las autoridades competentes que investigan los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Crear controles, procesos y procedimientos para reducir las situaciones que generen Riesgo de LA/FT/FPADM y/o para controlar los efectos o minimizar las consecuencias que pueda generar la materialización de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- Armonizar el control y la administración de los riesgos de LA/FT/FPADM con las demás políticas de la Compañía Ej. Directivas Comerciales, Política de Corporativa de Cumplimiento, Directivas de Crédito, Políticas de Recursos Humanos y buen gobierno corporativo establecidas por BAYER.

2. Alcance

Las actividades/ controles aquí formulados y reglamentados son de obligatoria aplicación por parte de todas las áreas que tengan relación directa e indirecta con directivos, inversionistas, socios, accionistas, administradores, empleados, proveedores, clientes y asociados, terceros con vínculos directos e indirectos y, en general, de todas aquellas unidades o áreas de negocio que lideren y/o gestionen

procesos de BAYER S.A que puedan estar expuestas a los Riesgos asociados al LA/FT/FPADM en Colombia.

3. Términos y definiciones

Para comprensión de este manual se aplican las siguientes definiciones:

Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones¹.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil².

Autocontrol: Es la voluntad de BAYER S.A. y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual BAYER S.A., establece una relación contractual o legal, para el suministro de productos y servicios.

Control del riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice BAYER S.A.

Debida diligencia (Due diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Debida diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte,

¹ Ley 222 de 1995, Artículo 22

² Concepto Superintendencia de Sociedades. Uso de la Expresión socios o accionista-Oficio No.220-044875 del 12 de junio de 2012

de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de este Capítulo X.

Empresa: Se refiere a las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, a las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, a la sociedad por acciones simplificada según la ley 1258 de 2008 y demás personas jurídicas que estén bajo la vigilancia o no de la Superintendencia de Sociedades.

Empleado: Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o trabajo dentro de BAYER S.A. y a cambio recibe una remuneración.

Evento: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en BAYER S.A., durante un intervalo particular de tiempo.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en BAYER S.A. y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.

Para efectos del presente manual se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales BAYER S.A. tiene vínculos de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, accionistas, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- b) **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra BAYER S.A. en desarrollo de su objeto social. Por ejemplo, desde el punto de vista de lo que ofrece: Productos químicos y agrícolas.
- c) **Canales de distribución:** Medios que utiliza BAYER S.A. para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como, por ejemplo, Fuerza de ventas.
- d) **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo LA/FT/FPADM en donde BAYER S.A. ofrece o compra sus productos, como por ejemplo ciudades del territorio nacional en zonas de frontera o países que no observen adecuadamente las recomendaciones de GAFI.

Financiación del terrorismo (FT): Delito que comete toda persona que incurra en algunas de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Según lo establecido en el artículo 345 del Código Penal, *“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, en BAYER S.A.

Herramientas: Son los medios que utiliza BAYER S.A. para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos y hojas electrónicas de control.

Lavado de activos (LA): Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.

Según lo establecido en el artículo 323 del Código Penal, los delitos fuente del lavado de activos son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

LA/ FT/ FPADM: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Listas Nacionales e Internacionales: Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Lista restrictiva: son las bases de datos y sanciones, nacionales e internacionales, dirigidas contra empresas y personas, que son utilizadas para prevenir el lavado de activos Lista Clinton

Lista vinculante: Lista de personas o entidades, ya sea, asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales. Ej. Lista de las Naciones Unidas

Máximo órgano social: Hace referencia a la asamblea general de accionistas y está conformada por todos los accionistas de BAYER S.A.

Monitoreo y/o seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por BAYER S.A. no permitieron realizarla. Estas operaciones también deben reportarse a la UIAF.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de las contrapartes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por BAYER S.A.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de la industria y del sector, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas a la UIAF.

Order to Cash (O2B y B2C): El proceso Order to Cash, (O2C), hace referencia a las actividades del ciclo del cliente, relacionadas con el procesamiento de pedidos, facturación, cobro y recaudo

Personas expuestas política o públicamente (PEPs): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.

Política: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo LA/FT/FPADM en BAYER S.A. Hacen parte del proceso de gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

Código de conducta: [En el Código de conducta](#) se plasman los principios de conducta empresarial de Bayer y se definen los límites dentro de los cuales los empleados de Bayer debemos actuar de conformidad con las leyes y las políticas internas. De este modo protegemos a Bayer y nos protegemos a nosotros mismos. Si bien esta política no abarca todas las situaciones a las que podríamos enfrentarnos, constituye una guía para actuar con integridad.

Proveedor: Es toda persona natural o jurídica que suministra bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de BAYER S.A.

Reportes Internos de operación inusual o sospechosa: Son aquellos que se manejan al interior de BAYER S.A. y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la empresa, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir BAYER S.A. al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o

financiación del terrorismo. Se expresa en términos de probabilidad (frecuencia) e impacto (consecuencia).

Riesgos asociados al LA/FT/FPADM: Se refieren a las consecuencias para BAYER S.A., derivadas de la materialización del riesgo LA/FT/FPADM, estos son:

- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre BAYER S.A., los accionistas, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre BAYER S.A., por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la empresa y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- **Riesgo Operacional:** Es la posibilidad que tiene BAYER S.A., de ser utilizada en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir BAYER S.A., directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

SAGRILIFT/FPADM: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

Situaciones de riesgo: Hace referencia a eventos o incidentes de LA/FT/FPADM que ocurren en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Terrorismo: Se define así, cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos.

El terrorismo se financia a través de fuentes tanto legítimas como ilegítimas. Dentro de las actividades ilegítimas se encuentran la extorsión, el secuestro y el tráfico de drogas. Como fuentes legítimas aparecen las donaciones a organizaciones que aparentan ser entidades sin fines de lucro de carácter humanitario y los auspicios de gobiernos extranjeros.

TPDD: Third Party Due Diligence

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero. Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados y ello le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

4. Marco Legal

Las siguientes normas le son aplicables a las compañías en Colombia y sobre ellas BAYER S.A. desarrolla este documento:

- **Ley 1121 de 2006:** Deber de consultar contrapartes en la lista vinculante para Colombia.
- **Ley 1708 de 2014:** Deber de denunciar bienes ilícitos. Deber de actuar con buena fe exenta de culpa.
- **Artículo 441 del Código Penal:** Deber de denunciar delitos de LA/FT/FPADM.
- **Circular Externa 170 de 2002 de la DIAN.** Deber de implementar un SIPLA, por su calidad de usuario aduanero permanente (UAP).
- **Resolución 285 de 2007 de la UIAF.** Impone a las sociedades obligadas a cumplir con la Circular Externa 170/02 de la DIAN, el deber de transmitir a la UIAF el reporte de operaciones sospechosas y de transacciones en efectivo.
- **Resolución 212 de 2009 de la UIAF.** Impone a las sociedades obligadas a cumplir con la Circular 170/02 de la DIAN, de transmitir a la UIAF un reporte de ausencia de operaciones sospechosas y de ausencia de transacciones en efectivo.
- **Circular Externa 100-0005 del 17 de junio de 2014 de la Superintendencia de Sociedades,** Instruye a sus vigilados que diseñen e implementen un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM que tiene como objetivo principal minimizar la posibilidad que a través de las distintas actividades que lleva a cabo se introduzcan recursos provenientes de Lavado de Activos o que los recursos de Bayer S.A. tengan como destino la Financiación del Terrorismo.
- **Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020:** Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017. y que incluye empresas que hubieren obtenido Ingresos Totales o tenido Activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- **Circular Externa No.100-000004 del 9 de abril de 2021:** Modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

- **Circular Externa No.100-000008 del 11 de junio de 2021:** Presenta la forma mediante la cual la Superintendencia de Sociedades desarrollará las funciones de supervisión respecto de las entidades del sector real bajo su supervisión que deben implementar el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM
- **Código de conducta para proveedores de Bayer:** Los principios expresados en el Código de conducta para proveedores de Bayer constituyen un componente importante de la selección y evaluación de proveedores. Además, esperamos que nuestros proveedores repliquen estos estándares más adelante en la cadena de suministro. Por lo tanto, el Código de conducta para proveedores de Bayer se pone a disposición de nuestros proveedores con el objetivo de fortalecer nuestro entendimiento mutuo de cómo se debe practicar la sostenibilidad en las actividades comerciales diarias.
- [RM 03 Política Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo PACA](#)
- [O2C 01 Directiva de Crédito y Cobranza PH, RAD, CH PACA](#)
- [Procedure Credit and Receivable Management in Crop Science Division – LATAM REGION](#)
- [Política LPC 03 Contract Management](#)
- [Procurement Procedure PRO-ALL-9-310542 PO vs Contract](#)
- [RM 01 Anexo 3 Guía de Muestreo](#)

5. Requisitos

El sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM que adopta BAYER S.A, tiene los siguientes objetivos:

- No permitir el ingreso de personas identificadas como lavadores de dinero ,financiadores del terrorismo o asociadas al narcotráfico como clientes, proveedores, empleados o accionistas.
- Prevenir ser usado en transacciones provenientes de actividades comerciales activos de origen ilícito.
- Prevenir ser utilizados en ninguna circunstancia como instrumento para lavar o financiar al terrorismo.
- Mantener una buena reputación a nivel local, nacional e internacional en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

- No ser sancionado por no observar o cumplir temas relacionados con el LA/FT/FPADM.
- Oficial de cumplimiento y Oficial de Cumplimiento Suplente seleccionados de acuerdo con la normatividad vigente.

Por su parte, la administración de BAYER S.A. deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

6. Roles & Responsabilidades

6.1 Funciones de la Junta Directiva o del Máximo Órgano Social

La junta directiva, o el máximo órgano social cuando aquella no existe, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos.

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que deberán ser expresamente asignadas a la junta directiva, o el máximo órgano social cuando aquella no existe, según el caso:

- a. Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el desarrollan las actividades designadas en el SAGRILIFT.

6.2 Funciones del Representante Legal

El SAGRILIFT debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del representante legal:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILIFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILIFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT.
- f. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILIFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad,

confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del SAGRILIFT, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILIFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

6.3 Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILIFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

Además de las funciones que se le asignen al Oficial de Cumplimiento en el SAGRILIFT, deberá cumplir las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILIFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILIFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILIFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILIFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILIFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.

- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILIFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas.

6.4 Requisitos del Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- f. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en este manual.
- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la Matriz para la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

6.5 Funciones de los responsables de Áreas y Equipos de Trabajo

Los responsables de áreas y procesos deben dar a conocer a todos los empleados a su cargo, las políticas y procedimientos y las normas de debida diligencia, contenidas en este manual.

Es responsabilidad de los líderes de proceso y/o área:

- a. Promover la asistencia a las capacitaciones que se programen sobre las políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- b. Participar en las mesas de trabajo que convoque el Oficial de Cumplimiento para la identificación, evaluación, control y seguimiento de las situaciones de riesgo identificadas.
- c. Proponer e implementar planes de acción o tratamiento para prevenir o reducir la ocurrencia o consecuencias de las situaciones de riesgo identificadas.
- d. Reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas o debilidades del Sistema, a efecto de coordinar las medidas correctivas.
- e. Autorizar con su firma los documentos que soporten las operaciones, negocios y contratos que se generen desde las áreas a cargo, incluyendo la fecha. Verificar que quienes los elaboraron incluyeron su firma y la fecha.
- f. Atender los requerimientos y auditorias SAGRILAFT.
- g. Dar cumplimiento a los controles establecidos para la debida diligencia.

6.6 Funciones de todos los empleados

Es deber de todo empleado de BAYER S.A.:

- a. Notificar al Jefe Inmediato y al Oficial de Cumplimiento, cuando detecte en una operación, negocio o contrato una señal de alerta o una situación inusual en el desarrollo de las actividades a su cargo.
- b. Colaborar en la provisión de información para establecer si ésta constituye una operación sospechosa.
- c. No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la UIAF información sobre las mismas.
- d. Dar cumplimiento a las cláusulas incluidas en el contrato laboral.

6.7 Órganos de Control

Además de los órganos e instancias enunciadas, las Empresas Obligadas pueden establecer otras adicionales encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, teniendo en cuenta la Política LA/FT/FPADM adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social, conforme fuera aplicable.

6.7.1 Revisoría fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12).

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 201613, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

“Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

6.7.2 Responsables de Áreas y Equipos de Trabajo

Realizar la evaluación del cumplimiento de los controles internos documentados en la Matriz para la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM y metodología de muestreo anual enviado por el oficial de cumplimiento. Los controles deben ser evaluados con evidencias documentales que sustenten las respuestas, y permitan identificar el cumplimiento al sistema de gestión de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

7. Etapas Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM (SAGRILAF)

Las actividades señaladas a continuación serán desarrolladas por los responsables de las áreas asociadas con las fuentes de riesgo LA/FT/FPADM y el Oficial de Cumplimiento:



7.1 Identificación Riesgo de LA/FT/FPADM

Para elaborar la relación de situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM, se utilizará una metodología³ de reconocido valor técnico de identificación⁴ del riesgo.

En esta fase identificará incidentes o acontecimientos concretos y fáciles de gestionar derivados de una fuente interna⁵ o externa⁶ que, en desarrollo de las actividades del objeto social de la compañía, pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM.

En general, la metodología de reconocido valor técnico señala que *“La organización debería aplicar herramientas y técnicas para la identificación del riesgo que sean adecuadas a sus objetivos y capacidades, y a los riesgos que se enfrentan. La información pertinente y actualizada es importante para identificar los riesgos. Esta información debería incluir, siempre que sea posible, la información básica. En la identificación del riesgo se deberían involucrar las personas con el conocimiento apropiado”*.

De acuerdo con lo anterior, la técnica de identificación que utilizará será la de juicios basados en expertos⁷ y registros, a través de la cual se busca definir situaciones y establecer que puede suceder si tales situaciones se presentan. Para ello se utilizarán documentos que contengan información sobre la experiencia de la industria y la empresa, como, por ejemplo: análisis de tipologías y señales de alerta derivadas de análisis de expertos, documentos de la UIAF y documentos y recomendaciones internacionales sobre prevención de LA/FT/FPADM.

Los resultados de la actividad se registrarán de acuerdo con lo descrito en el numeral [7.1.3.](#) de este manual.

7.1.1 Clasificación de los factores de riesgo

Los agentes generadores del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo son:

7.1.1.1 Contraparte

Personas naturales o jurídicas con las cuales BAYER S.A. tiene vínculos de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, accionistas, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.

- **Clientes:** El cliente es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad. Los usuarios son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

³ Como por ejemplo la contenida en la norma técnica ISO 31000.

⁴ “...El objeto de esta fase es generar una lista exhaustiva de riesgos con base en aquellos eventos que podrían crear, aumentar, prevenir, degradar, acelerar o retrasar el logro del objetivo del sistema.”

⁵ Fuentes internas de LA/FT/FPADM: Empleados, Accionistas

⁶ Fuentes externas de LA/FT/FPADM: Clientes, Proveedores.

⁷ Responsables de las áreas asociadas con las fuentes de riesgo LA/FT/FPADM

- **Proveedores:** El cliente es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Empleados:** El asociado es toda persona natural o jurídica que hace parte de la composición accionaria de la compañía.
- **PEPS:** Personas Política/ Públicamente Expuestas

7.1.1.2 Productos

Bienes y servicios que ofrece o compra en desarrollo de su objeto social. Por ejemplo, desde el punto de vista de lo que ofrece: Productos químicos

7.1.1.3 Canales de distribución

Medios que utiliza BAYER S.A. para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como, por ejemplo, Fuerza de ventas.

7.1.1.4 Jurisdicciones

Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo LA/FT/FPADM en donde BAYER S.A. ofrece o compra sus productos, como por ejemplo ciudades del territorio nacional en zonas de frontera o países que no observen adecuadamente las recomendaciones de GAFI.

A estos factores de Riesgo se les aplicará la metodología de Segmentación teniendo en cuenta la evaluación e información contenida en las matrices de riesgo segmentadas y se ejecutan los controles definidos en el capítulo de monitoreo.

7.1.2 Metodología de Segmentación

El proceso de segmentación permitirá evaluar el comportamiento de cada uno de los segmentos, para definir el nivel de exposición del riesgo del LA/FT/PADM.

A través de la segmentación, se determinan las características usuales de las transacciones que se desarrollan y se comparan con aquellas que realicen los clientes/ proveedores/ asociados, a efectos de detectar las operaciones inusuales o sospechosas.

7.1.2.1 Segmentación por clientes

Segmento	Definición
Pharma	Cadenas, Distribuidores, Cooperativas, Convenios, IPS, OPL, ESE (Empresas sociales del Estado), Régimen de Excepción y/o Especial, EPS, Convenios.
Radiología (Entidades prestadores de salud)	Institucionales: clientes a quienes se les venden medios de contraste para prestar servicio de radiología en sus respectivas instituciones. Grouper o también llamados consorcios empresariales

	Centrales de compras: Entidades que contratan a los proveedores de la industria farmacéutica
Consumer Health	Se vende a cadenas nacionales, Cadenas de farmacias, Cash and Carry, Distribuidores de tiendas, Distribuidor Mayorista, Distribuidor Coperativas, Distribuidor de droguerías, Autoservicios Independientes, Venta Directa, Discounter Hard, Discounter Soft, E.commerce, Distribuidor de droguerías, Venta Interna
Cropscience	Mayoristas Bayer Colombia clasificará a los Mayoristas anualmente según la siguiente denominación: a) Profesional b) Performer c) Potencial Cada categoría de clasificación recibirá beneficios diferenciados según se indica en el capítulo referente a remuneración al Canal Mayorista Dealers Bayer Colombia clasificará a los Dealers anualmente según la siguiente denominación: 1. Profesional 2. Performer 3. Potencial

7.1.2.2 Segmentación por productos

Segmento	Definición
Pharma	Los productos farmacéuticos se centran en medicamentos recetados para las áreas terapéuticas de cardiología, oncología, ginecología, hematología y oftalmología.
Radiología	Los productos de radiología corresponden a medios de contraste utilizados para las imágenes diagnosticas
Consumer Health	Los Productos del área de consumo son en su mayoría productos de venta libre.
Cropscience	Los productos de Cropscience son Productos para el agro de Venta Libre

7.1.2.3 Segmentación por canales de distribución

Segmento	Definición
Pharma	Privados: Empresa con la cuales Bayer sostiene un acuerdo /convenio de cooperación /contrato con el objetivo de prestar un producto a los clientes. Institucionales: son aquellos clientes cuya razón social sea la prestación de servicios de salud, incluye todas las clínicas, hospitales, centros de atención ambulatoria, grupos de práctica clínica donde se prestan los servicios médicos
Radiología	Directa, Licitaciones

Consumo (Moderno, Distributivo, Nuevos negocios)	En el canal moderno se encuentran clientes que venden estilo autoservicio a sus clientes finales En el canal distributivo son las farmacias que distribuyen a farmacias o tiendas De los nuevos negocios hacen parte los denominados discounter
Cropscience	Dealers Mayoristas

7.1.2.4 Segmentación por jurisdicciones

La clasificación para este factor tendrá en cuenta la ubicación geográfica en la que se presta el servicio al cliente y las características de dichas zonas, teniendo las siguientes:

Segmento	Definición
Zona de Alto Riesgo	Jurisdicción considerada con vulnerabilidad alta en materia de LAFT.
Zona de Riesgo Medio	Jurisdicción considerada con vulnerabilidad media en materia de LAFT
Zona de Riesgo Bajo	Jurisdicción considerada con vulnerabilidad baja en materia de LAFT.

Las Empresas Obligadas deben revisar permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada, así como otras Medidas Razonables.

7.1.3 Elaboración lista de riesgos LA/FT/FPADM y análisis por cada fuente de riesgo

Una vez desarrollada la metodología de identificación, los responsables de las áreas asociadas con las fuentes de riesgo LA/FT/FPADM y el oficial de cumplimiento listarán las situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM en una base de datos⁸ como la que se muestra a continuación:

Código Riesgo	Evento de riesgo			Factor de Riesgo	Riesgo asociado
	Riesgos	Causa	Consecuencia		
(Sigla del área) - R1	¿Qué puede suceder? Tener cualquier clase de vínculo	¿Como y porque puede suceder? Inexistencia de controles de	Acontecimiento derivado de una causa	Ver capítulo 7.1.1 Clasificación de los factores de riesgo	Operativo, Legal, Contagio, u Operacional

⁸ Matriz para la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM: Es un modelo que permite, documentar los resultados de la implementación de la metodología de gestión de riesgo, en relación con la identificación de situaciones de riesgo, su evaluación y la definición de controles para facilitar el seguimiento del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo al que se ve expuesta

Código Riesgo	Evento de riesgo			Factor de Riesgo	Riesgo asociado
	Riesgos	Causa	Consecuencia		
	con personas que presentan documentación no veraz, inexacta o de difícil verificación.	verificación y confirmación de la información recibida			

Se conservará la documentación soporte del análisis realizado frente a cada fuente de riesgo (contrapartes, productos, jurisdicciones, canales).

7.2 Medición del riesgo LA/FT/FPADM

La etapa de evaluación de las situaciones de riesgo identificadas tiene como propósito determinar el grado o nivel de exposición de BAYER S.A., al riesgo general de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT/FPADM), en cada una de las actividades de su objeto social.

7.2.1 Metodología para la medición del riesgo

Para medir el riesgo de LA/FT/FPADM, se adoptará la metodología⁹ de reconocido valor técnico

En general las metodologías de reconocido valor técnico indican que: “(...) El riesgo es analizado determinando las consecuencias y su probabilidad...”, las cuales determinaran el nivel de riesgo, el tipo de riesgo y la valoración de riesgo.

Por otro lado, la metodología de reconocido valor técnico permitirá “realizar con diversos grados de detalle, dependiendo del riesgo, el propósito del análisis y la información, datos y recursos disponibles. El análisis puede ser cualitativo, semicuantitativo o cuantitativo, o una combinación de ellos, dependiendo de las circunstancias.”

Se adopta un tipo de análisis semicuantitativo en donde se utilizará una descripción para definir el nivel de riesgo y un valor numérico. Este tipo de medición se utiliza dado que la empresa no cuenta con datos numéricos (estadísticas) que permitan realizar una medición cuantitativa. Para ello se usan los siguientes criterios:

7.2.1.1 Probabilidad

Valor numérico y descripción.

⁹ Como por ejemplo la contenida en los numerales 5.4.3. y 5.4.4 de la norma técnica colombiana NTC ISO 31000 del ICONTEC.

Escala	Nivel	Posibilidad	Frecuencia
Muy Alta	5	Que ocurra todas las veces	Diario / Cada 2 operaciones
Alta	4	Que ocurra la mayoría de las veces	Mensual / Cada 10 operaciones
Moderada	3	Posiblemente ocurra varias veces	Semestral / Cada 100 operaciones
Baja	2	Alguna posibilidad de que el evento ocurra	Anual / Cada 1.000 operaciones
Muy Baja	1	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra	Cada 5 años / Cada 10.000 operaciones

7.2.1.2 Impacto

Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo

Escala	Nivel	Legal	Reputacional	Contagio	Operacional
Severo	5	Cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores y/o multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior al 16% del flujo de caja	Cobertura de medios a nivel nacional e internacional Daño importante a la imagen de las Compañías que afecte su valor de mercado	Puede producir efecto contagio en todo el sector en el que opere.	Insuficiencias en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto igual o superior al 16% del flujo de caja
Mayor	4	Cierre parcial de operaciones o actividades del negocio por decisión de los reguladores y/o multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre el 8% y el 16% del flujo de caja	Cobertura de medios a nivel regional Pérdida importante de clientes e inversionistas	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas importantes para la operación de la Compañía.	Insuficiencias en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto entre 8% y el 16% del flujo de caja

Escala	Nivel	Legal	Reputacional	Contagio	Operacional
Significativo	3	Suspensión, inhabilitación o remoción de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios y/o multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 4% y 8% del flujo de caja	Cobertura de medios a nivel nacional Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas no tan significativas para la operación de la Compañía	Insuficiencias en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto entre 4% y 8% del flujo de caja
Medio	2	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 2% y 4% del flujo de caja	Cobertura de medios a nivel local/departamental Mala imagen, pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas, pero no significativas para la operación de la Compañía	Insuficiencias en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto entre 2% y 4% del flujo de caja
Moderado	1	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía menor al 2% del flujo de caja	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	No produce efecto contagio	Insuficiencias en procesos, recursos, infraestructura o tecnología con impacto menor al 2% del flujo de caja

De acuerdo con lo anterior, se determinará la probabilidad de ocurrencia de las situaciones de riesgo y sus consecuencias modelando los resultados a través de la técnica de juicios de expertos basada en el método Delphi¹⁰.

Para aplicar el método Delphi, el Oficial de Cumplimiento elabora un cuestionario de preguntas y se solicita a un grupo de expertos¹¹ que den respuesta al mismo. Los expertos son personas que por su conocimiento de Bayer S.A. y del proceso de gestión de riesgo, ayudan con su percepción a medir la probabilidad que una situación de riesgo identificada ocurra dado el riesgo que tenga y el impacto que este riesgo puede causar.

Las respuestas obtenidas en los cuestionarios son incluidas en una base de datos¹², tabuladas y promediadas para posteriormente ubicar los resultados del promedio de la calificación de probabilidad e impacto por cada situación de riesgo en un mapa de riesgo (coordenadas cartesianas), obteniendo el nivel de riesgo inherente.

¹⁰ Método de expertos que propone realizar la consulta de un cuestionario para obtener la percepción sobre un tema específico.

¹¹ Responsables de las áreas asociadas con las fuentes de riesgo LA/FT, liderados por el oficial de cumplimiento

¹² Matriz para la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM en Excel: Es un modelo que permite, documentar los resultados de la implementación de la metodología de gestión de riesgo, en relación con la identificación de situaciones de riesgo, su evaluación y la definición de controles para facilitar el seguimiento del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo al que se ve expuesta.

Las situaciones de riesgo que resulten con una calificación inherente de alto o medio riesgo, deben ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo, es decir debe establecerse un plan para su tratamiento.

7.3 Control de riesgos LA/FT/FPADM

La etapa de control tiene como propósito tomar las medidas para tratar el riesgo inherente en las situaciones de riesgo a las que se ve expuesta BAYER S.A. El control debe permitir una disminución de la probabilidad de ocurrencia o del impacto de la situación de riesgo en caso de materializarse y siempre debe aplicarse en el respectivo proceso.

7.3.1 Identificación de medidas de control de los riesgos LA/FT/FPADM

Para desarrollar la identificación de controles existentes serán levantados a partir de la documentación de directivas, políticas y procedimientos existente, diagramas de flujo, entrevistas y confirmaciones de los líderes de los procesos.

Utilizando los riesgos identificados en el numeral 6.1.3 Elaboración de la lista de situaciones que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM y junto con el análisis se documentaran los resultados en una base de datos¹³ así:

Código Control	Responsable	Descripción Actividades de Control	Manual / Automático	Preventivo/ Correctivo/ Detectivo	Frecuencia del Control
(Sigla del área que ejecuta el control) - C1	Asignado a un área y cargo o	Detalle del control requerido: ¿Quién lo hace, cuando, como lo hace y que evidencia deja?	Elija entre manual o automático	Preventivo Correctivo Detectivo	Diario, semanal, trimestral, semestral, anual, cuando se requiera.

7.3.2 Metodología para definir las medidas de control de los riesgos LA/FT/FPADM

7.3.2.1 Evaluar el diseño del control

Esta calificación se obtiene como resultado de la suma de los atributos¹⁴ evaluados, concluyendo en dos opciones:

- Adecuado: El diseño del control cumple con todos los requisitos de los atributos y mitiga apropiadamente el riesgo.
- Inadecuado: El diseño del control no cumple con los requisitos de los atributos y no mitiga apropiadamente el riesgo.

¹³ Matriz para la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM en Excel

¹⁴ Responsable del control, Tipo de control, Naturaleza del control, Frecuencia del control

7.3.2.2 Calificar la ejecución del control

Determinar si el control se ejecuta conforme a los atributos evaluados en el diseño de este. La calificación puede ser:

Escala	Nivel	Definición
Inexistente	5	No existen o no se realizan actividades de control que permitan mitigar el riesgo
Débil	4	Existen debilidades con respecto al diseño o implementación del control y se requieren modificaciones importantes para su mejoramiento
Aceptable	3	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente (no de manera preventiva) el riesgo
Moderado	2	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera preventiva, el riesgo
Fuerte	1	Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o administrar totalmente el riesgo

Los responsables de áreas realizarán la evaluación del cumplimiento de los controles internos documentados en la Matriz para la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM utilizando la metodología de muestreo [ver RM 01 Anexo 3 Guía de Muestreo](#).

7.3.2.3 Medir la solidez del control

Se obtiene al combinar la evaluación del diseño y la ejecución del control.

7.3.2.4 Determinar el perfil de los riesgos residuales

Para el cálculo del riesgo residual se debe:

- Evaluar con los responsables del proceso y los participantes si el conjunto de controles disminuye la probabilidad y/o el nivel de impacto
- Determinar el riesgo residual: En la matriz de riesgos y controles, calcular la calificación del riesgo residual, donde el vector resultante es la disminución que la solidez del conjunto de controles genera al riesgo inherente del proceso. Graficar en el mapa de riesgo.

Riesgo Inherente		Controles		Riesgo Residual	
Escala	Nivel	Escala	Nivel	Escala	Nivel
Extremo	4	5. Inexistente	5	Extremo	20
		4. Débil	4	Extremo	16
		3. Aceptable	3	Alto	12
		2. Moderado	2	Moderado	8
		1. Fuerte	1	Bajo	4
Alto	3	5. Inexistente	5	Alto	15
		4. Débil	4	Alto	12
		3. Aceptable	3	Moderado	9
		2. Moderado	2	Moderado	6
		1. Fuerte	1	Bajo	3
Moderado	2	5. Inexistente	5	Alto	10

Riesgo Inherente		Controles		Riesgo Residual	
Escala	Nivel	Escala	Nivel	Escala	Nivel
		4. Débil	4	Moderado	8
		3. Aceptable	3	Moderado	6
		2. Moderado	2	Bajo	4
		1. Fuerte	1	Bajo	2
Bajo	1	5. Inexistente	5	Moderado	5
		4. Débil	4	Bajo	4
		3. Aceptable	3	Bajo	3
		2. Moderado	2	Bajo	2
		1. Fuerte	1	Bajo	1

La valoración final resultante del análisis permitirá:

- Identificar las situaciones de riesgo que requieren tratamiento
- Determinar los controles actuales que requieren algún tipo de modificación
- Definir los nuevos controles teniendo en cuenta los requerimientos normativos
- Elaborar una propuesta de nuevos controles a partir de la revisión de las mejores prácticas y las nuevas situaciones de riesgo identificadas
- Evaluar el beneficio costo de los controles NO obligatorios

7.3.3 Opciones de tratamiento de las situaciones de riesgo

- **Evitar el riesgo:** esta opción se escogerá cuándo BAYER S.A. decida no iniciar o no continuar con la actividad que origina la situación de riesgo, dado que no se identificó ninguna opción de respuesta que redujera la probabilidad o el impacto hasta un nivel de “riesgo aceptable”, es decir (riesgo bajo).
- **Reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto** de la situación de riesgo: esta opción se escogerá cuando BAYER S.A. identifique que las situaciones de riesgo no se encuentran dentro de un “riesgo aceptable” (riesgo bajo) y que se pueden mitigar con la adopción de políticas, procedimientos, actividades u otras medidas.
- **Aceptar los riesgos:** esta opción se escogerá cuando el riesgo inherente de una situación se encuentre dentro del parámetro de tolerancia del riesgo definido por BAYER S.A., o que después de tratado, el riesgo residual de LA/FT/FPADM se encuentra dentro de un nivel bajo o “riesgo aceptable”
- **Transferir los riesgos:** esta opción se escogerá cuando BAYER S.A. identifique que las situaciones de riesgo se pueden mitigar si otra parte soporta o comparte el riesgo. Por ejemplo: Uso de contratos o seguros.

Importante: por la naturaleza del riesgo de LA/FT/FPADM no es posible legalmente transferir los riesgos a terceros.

7.4 Monitoreo riesgo LA/FT/FPADM

La etapa de monitoreo permite a la organización realizar un seguimiento continuo al Sistema a través de las siguientes funciones:

Oficial de Cumplimiento

- Recopila la información relevante para reportar las operaciones inusuales y/o sospechosas que se pudieran efectuar en la entidad y que son informadas por los responsables de cada una de las áreas de la compañía.
- Coordina la evaluación del cumplimiento de controles internos periódica para detectar y corregir las deficiencias del SAGRILIFT.
- Actualizar cambios necesarios en la Matriz para la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM con el fin de garantizar los correctivos a las deficiencias encontradas producto de las auditorias.
- Generar informes a la Junta Directiva producto de las revisiones efectuadas ver [8.2](#) Realización de reportes internos y externos

Responsables de procesos y sus equipos de trabajo

- Evaluar la efectividad de los controles, con el fin de alertar sobre el funcionamiento de los mismos y su capacidad de minimizar el riesgo de LA/FT.
- Evaluar periódicamente que los controles sean integrales, se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente
- Deberán monitorear permanentemente los sistemas y las actividades del proceso específico a su cargo, para evidenciar que no se presenten situaciones de riesgo asociados al LA/FT/FPADM y que los controles aplicados, operen eficaz y eficientemente. Los resultados de estas actividades deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento.
- Informar al oficial de cumplimiento señales de alerta y operaciones sospechosas o inusuales al oficial de cumplimiento

7.5. Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes

7.5.1 TPPD

Bayer desarrolló el proceso de Debida Diligencia de Terceros (TPDD) en todo el grupo, no solo para cumplir con estrictos estándares legales en todo el mundo, sino también para establecer un método claro y uniforme para realizar y documentar la debida diligencia previniendo o detectando la corrupción de terceros que interactúan con Bayer. Este proceso se realiza a través de la herramienta de la plataforma de LPC express, es de obligatorio cumplimiento para la vinculación de terceros (clientes /proveedores) y debe ser actualizado cada 2 años.

7.5.2 Conocimiento de los Clientes

A través de las áreas de Ventas y Order to Cash (O2B y B2C) se realiza la selección, vinculación y mantenimiento de clientes, así mismo adelantarán las actividades descritas a continuación, con el fin de mitigar que las operaciones, negocios o contratos generen consecuencias negativas para BAYER S.A.

La fuerza de Ventas es el encargado de:

Solicitar el diligenciamiento de los formularios¹⁵ establecido por la compañía (ver procedimiento apertura de clientes) para poder adelantar el conocimiento del cliente. Este documento debe contener la siguiente información:

- ✚ Nombres y apellidos o razón social del cliente.
- ✚ Número del documento de identificación o NIT.
- ✚ Domicilio y residencia.
- ✚ Nombres, apellidos, identificación de los socios con participación superior al 5% y representantes legales.
- ✚ Actividad económica.
- ✚ Principales cifras financieras (Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Egresos).
- ✚ Si se trata o no de un PEP's
- ✚ Tipo de producto requerido.
- ✚ Forma de pago de los productos.
- ✚ Declaración de origen de fondos, es decir que los ingresos del cliente no son fruto del lavado de activos, ni que el cliente financia actividades terroristas ó personas terroristas.
- ✚ Declaraciones y autorizaciones, se refiere a cláusulas mediante las cuales el cliente y/o beneficiario final, entre otros:
- ✚ Autoriza a ser consultado en las listas y bases de datos
- ✚ Autoriza a revelar su información personal y de los negocios, en caso de ser requerida por una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la Fiscalía General de la Nación.

Una vez diligenciado el formulario, el cliente debe suscribir con firma el formulario, reconociendo y aceptando de esta forma la información en él contenida.

Solicitar documentos de soporte que permitan realizar la verificación y/o confirmación de la información registrada en el formulario establecido por BAYER S.A., entre los cuales como mínimo se cuentan los siguientes:

- ✚ Formato solicitud apertura cliente y conozca a su cliente
- ✚ Documento de identidad de Representante legal y/o Persona natural.
- ✚ Documento emitido por las autoridades de control de compañías de la existencia y representación legal de la empresa (hasta 90 días de vigencia).
- ✚ Carta de autorización consulta centrales de riesgo - CIFIN y/o Data Crédito
- ✚ Carta de Autorización tratamiento de datos – Proveedor
- ✚ Registro Único Tributario o Contribuyente (NIT, RUT o RUC), Inscripción NIT de la empresa, Registro Fiscal
- ✚ Autorización, certificado y/o documentación pertinente expedida por las entidades de salud o entes regulatorios, con los permisos para el almacenamiento y distribución de medicamentos y dispositivos médicos de uso humano, acorde a la normatividad sanitaria existente

¹⁵ Apertura de clientes

- ✚ Licencia para el manejo de materiales radioactivos (sólo aplica para el producto XOFIGO)
- ✚ Documento habilitante de Buenas Prácticas de Almacenamiento de medicamentos
- ✚ Estados Financieros Actualizados (Balance y Estado de resultados – últimos 2 años).
- ✚ (2) Referencias Comerciales.
- ✚ (2) Referencias Bancarias.
- ✚ TPDD (Third Party Due Diligence) (Aprobado)

Una vez el Área de Ventas cuente con la información citada deberá hacer entrega a Order to Cash (O2B y B2C) quién adelantará las siguientes actividades de debida diligencia:

- a. Verificar que el formulario y los soportes cumplan con lo requerido.
- b. Conservar y custodiar el formulario y los soportes en una carpeta física o electrónica.
- c. Verificar los datos del formulario con los soportes en cuanto a la identidad, dirección y teléfono.
- d. Consultar por los nombres e identificación de los clientes y personas relacionadas (accionistas >5%, representantes legales, suplentes y revisor fiscal) del cliente en las listas restrictivas y vinculantes¹⁶
- e. Dejar evidencia del resultado de las consultas en listas realizadas a través que se conservará física o electrónicamente, dentro de la carpeta del cliente.
- f. Dejar constancia del resultado del control de verificación de la información y de la consulta en listas con el nombre, fecha y hora del empleado que realizó la actividad, esto para efectos probatorios futuros de debida diligencia.
- g. Las coincidencias encontradas durante las verificaciones en las listas o las inconsistencias entre el formulario y los soportes deberán ser informadas por escrito al Oficial de Cumplimiento de BAYER S.A. tal y como se indica en el numeral [7.7](#) de este manual y el proceso se detiene hasta tanto el Oficial de Cumplimiento de BAYER S.A. lo autorice.

Una vez los resultados de las anteriores actividades resulten satisfactorios, se continuará con el proceso de vinculación del cliente.

7.5.2.1 Monitoreo de la información de clientes

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia deberá realizarse mínimo una vez cada dos (2) años, y no sólo en el momento de su vinculación a través de consulta masiva de clientes en listas restrictivas.

Adicionalmente mínimo cada dos (2) años se diligencia el TPDD (Third Party Due Diligence) para todos los clientes de Bayer.

Todas las diligencias que se realicen, tendientes a actualizar la información deben quedar documentadas en un archivo general de actualización.

16 Ver Anexo [listas fuentes restrictivas y vinculantes](#)

7.5.3 Conocimiento de proveedores

El proceso de compras funciona bajo un modelo operativo global centralizado. Las adquisiciones para Colombia operan desde el HUB en México y la interacción coordinada de todas las áreas de Adquisiciones, los Centros de Servicios Compartidos de Bayer y el proveedor de servicios GEP quien asegura operaciones eficientes y orquestadas a lo largo de todo el proceso de Source-to-Pay (S2P).

El proceso de compras se inicia con la selección de proveedores, donde se adelantará las actividades relacionadas a continuación:

- En la política de Compras se establecen los proveedores calificados y preferidos.
- Los requisitores deben hacer el proceso de compra a través de las herramientas definidas por Bayer (SmartBuy).
- Se tienen restricciones respecto a la contratación de nuevos proveedores de ciertas categorías.
- Definir si el potencial proveedor resulta elegible o no para establecer una relación comercial y por ende ser creado en el maestro.
- El potencial proveedor acepta el [Código de conducta para proveedores de Bayer](#) previo a la presentación de la propuesta este proceso es administrado por Bayer Sourcers / GEP (third party service provider).
- El equipo de compras (Bayer Sourcers / GEP (third party service provider) evaluará la experiencia del proveedor en el sector, que su actividad económica tenga relación con el servicio a prestar, así como la oferta de valor para Bayer. Ver en [Desktop Procedure Conduct Sourcing](#).
- Solicitud del Certificado de Cámara y Comercio, NIT y Certificación Bancaria
- Conocer la identificación del proveedor a través del diligenciamiento del [Formulario alta de proveedores](#) que se encuentra en el procedimiento SD Andina (0176/0197/1321)
- Conocer el origen de los recursos del proveedor, incluido en la pregunta del “Formulario de Alta de Proveedores”
- Conocer quiénes son los socios y accionistas del proveedor, incluyendo la pregunta en el “Formato de solicitud de Alta”
- Conocer quiénes son sus representantes legales, incluyendo la pregunta en el “Formulario de Alta de proveedores”
- Conocer la actividad económica, incluyendo la pregunta en el “Formato de solicitud de Alta”.
- Consultar en listas Clinton y ONU los nombres de las personas que aparezcan en los documentos solicitados al proveedor, dejando constancia del resultado.
- Dejar constancia del resultado del control de verificación de la información y de la consulta en listas con el nombre, fecha y hora del empleado que realizó la actividad, esto para efectos probatorios de debida diligencia.

- Para proveedores que nos representan ante entidades gubernamentales se debe realizar TPDD
- Para proveedores PEP se debe informar al negocio para activar el diligenciamiento del TPDD

Durante el proceso de evaluación del proveedor y en los casos que se considere necesario Las señales de alerta de LA/FT/FPADM , identificadas durante la selección y la vinculación de proveedores deben ser reportadas al Superior inmediato y al Oficial de Cumplimiento, tal y como se establece en este manual, quienes deberán analizarlas y dar una respuesta oportuna para que compradores y/o category manager puedan continuar, o no, con el procedimiento de Alta del Proveedor.

Una vez seleccionado el proveedor, Cuentas por pagar adelantará el registro del proveedor en SAP.

7.5.3.1 Monitoreo de la información de proveedores

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia deberá realizarse mínimo una vez cada dos (2) años, y no sólo en el momento de su vinculación a través de la consulta masiva de proveedor de consulta masiva en listas restrictivas.

Todas las diligencias que se realicen, tendientes a actualizar la información deben quedar documentadas en un archivo general de actualización.

Adicionalmente mínimo cada dos (2) años se diligencia el TPDD (Third Party Due Diligence) para los proveedores que actúan en nombre de Bayer.

7.5.4 Conocimiento de trabajadores o empleados

El Área de Atracción de Talento, encargada del proceso de selección, contratación y mantenimiento del recurso humano adelantará las actividades descritas en la política 2093 “Adquisición de talento” y lo descrito en los procedimientos de [Talent Acquisitions](#), así mismo realizará las siguientes actividades para llevar a cabo la debida diligencia para los colaboradores:

Durante la selección

- Solicitar un formato de hoja de vida físico electrónico, junto con los documentos que acreditan la identidad e idoneidad del aspirante.
- Se realiza un estudio de seguridad por parte de un tercero el cual emite reportes que incluyen:
 - a) Investigación del background de los aspirantes
 - b) Consultar los nombres de las personas seleccionadas en la lista emitida por el Consejo de Seguridad de las naciones Unidas ONU que tiene el carácter de vinculante para Colombia, y la lista restrictiva OFAC (Clinton).
 - c) Consultar con los nombres, los antecedentes de las personas seleccionadas en otras listas disponibles. Por ejemplo, en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Interpol y demás que disponga BAYER S.A.

- Se deja evidencia del resultado de la consulta realizada en las listas, en la carpeta del potencial empleado.
- Las coincidencias encontradas deberán ser informadas al Oficial de Cumplimiento

Durante la contratación

- Realizar una visita domiciliaria a los aspirantes.
- Verificar los documentos solicitados al aspirante.
- Suscribir el contrato laboral, en el cual deben registrarse las cláusulas sobre Acuerdo de exclusividad laboral del trabajador al servicio de Bayer, Actualización de datos, Realización de actividades lícitas, Prohibición de trabajo a terceros, Autorización para el manejo de datos personales.
- Adelantar capacitación de inducción sobre las políticas y procedimientos contenidos en este manual, dejando constancia de que el empleado asistió a la actividad.
- Se da a conocer la política de cumplimiento corporativo de compliance.

Durante la permanencia del empleado

- Adelantar jornadas de actualización de la información básica de los empleados.
- Consulta de empleados en listas restrictivas y vinculantes
- Con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, llevar a cabo jornadas anuales de sensibilización y de entrenamiento a los empleados, para que estén en la capacidad de detectar operaciones intentadas, inusuales y sospechosas y conozcan con claridad a quién y cómo deben reportarse. El Área de Talento Humano o quien esta delegue debe dejar constancia de las actividades de capacitación realizadas, ya sea en un archivo general o en la carpeta de cada uno de los empleados.

7.5.5 Conocimiento de Asociados

El Área Legal, encargada del registro de socios y/o accionistas, deberá recopilar y mantener disponible la identificación del asociado, junto con su dirección y teléfono de ubicación. Por otra parte, deberá velar por la actualización de la información que sea susceptible de cambiar con el paso del tiempo.

Todas las filiales de Bayer alrededor del mundo tiene como beneficiario final a Bayer AG que es la casa Matriz. Estos pasan por procesos de debida diligencia cumpliendo con la normatividad de la bolsa de valores

La estructura accionaria de la compañía es solo con compañías afiliadas Se cuenta con certificación de cotizar en Bolsa y por este motivo no es posible revelar el beneficiario final.

7.6 Debita Diligencia Intensificada

7.6.1 Personas expuestas políticamente PEP

Son las personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a BAYER S.A. al riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, tales como:

Personas que manejan recursos públicos: se incluyen dentro de esta categoría las que directa o indirectamente tengan bajo su responsabilidad la administración de recursos de origen público. Por ejemplo: Gobernadores, alcaldes, Contratistas del Estado, Directores de Entidades Públicas.

Personas que detentan algún grado de poder público: se incluyen dentro de esta categoría quienes gozan de un nivel de influencia sobre decisiones o estrategias políticas que impacten en la Sociedad. Estas personas pueden o no estar relacionadas directa o indirectamente con el sector público. Por ejemplo: ministros, Diplomáticos, Notarios, Directores de Gremios, Líderes sociales o religiosos con influencia política, Líderes sindicales entre otros.

Así mismo se considera PEP a los funcionarios que representan legalmente a las Entidades Públicas que son clientes de BAYER S.A.

Al momento de decidir sobre la aceptación de un PEP, los encargados de la selección y vinculación de los clientes, proveedores y empleados deben prestar especial atención a lo siguiente:

- Al origen de los fondos
- Si los bienes o servicios adquiridos no son para el beneficio personal del PEP, se debe indagar sobre la autorización para contratar o negociar, otorgada por el órgano competente de la Entidad que represente.

Por su parte, para los PEP las áreas operativas¹⁷ encargadas, deben realizar las siguientes actividades:

Cientes:

Monitoreo mensual de cambios en la estructura del cliente y de los socios y representantes de la misma.

Proveedores:

Monitoreo mensual de cambios en la estructura del cliente y de los socios y representantes de la misma.

Realizar TPDD cada dos años.

Empleados:

¹⁷ Order to Cash, Order to Bill, Source to Pay, Foreign Trade .

Hacer Capacitación de Conflicto de interés
Actualizar la declaración de conflicto de interés.

La integridad es una de las conductas en Bayer. Integridad significa cumplir con todas las leyes, regulaciones, códigos de la industria y buenas prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Bayer cuenta con el código de conducta por el que se rigen los comportamientos básicos de la compañía y que son de obligatorio cumplimiento en la organización.

7.6.4 Personas que desarrollan actividades económicas catalogadas como de riesgo superior¹⁸ desde LA/FT/FPADM

BAYER S.A. reconoce la presencia de actividades económicas que representan un riesgo de LA/FT/FPADM superior debido a que son más utilizadas por organizaciones criminales.

Con las personas naturales o jurídicas que desarrollen este tipo de actividades se podrán establecer relaciones comerciales, pero deberán realizarse actividades adicionales de conocimiento, lo que constituye la “debida diligencia intensificada”, que proporciona más información para monitorear esta clase de contrapartes.

Algunas prácticas de debida diligencia intensificada por parte de los encargados de su selección y vinculación incluyen:

- ✓ TPDD

Algunos documentos de debida diligencia intensificada que se pueden requerir a las contrapartes catalogadas como de riesgo superior, de acuerdo con la actividad económica:

- ✓ Se activará el flag que indica seguimiento periódico a la contraparte en el reporte de clientes mensual .

7.6.2.1 Manejo de las coincidencias en lista vinculante (ONU), restrictiva (OFAC) y otras

Los resultados de las consultas en listas que arrojen coincidencias “positivas” serán manejados así:

- Notificar al Line Manager y al oficial de cumplimiento SAGRILAF.

¹⁸ Se consideran actividades de riesgo superior desde LAFT las siguientes: Sociedades de intermediación aduanera, Sociedades portuarias, Usuarios operadores, industriales y comerciales de zonas francas, Empresas transportadoras, Agentes de carga nacional, Intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, Entidades sin ánimo de lucro, Agencias de Viaje, Empresas Constructoras e Inmobiliarias, Productores o distribuidores de armas, o sustancias químicas controladas, Comercio de antigüedades, objetos de arte, joyas y metales preciosos, Concesionarios distribuidores de carros nuevos o usados, productores de piezas de maquinaria de autopartes, Comercialización de productos informáticos, equipos, programas y mantenimiento, casas de empeño, casinos y negocios de apuestas, clubes deportivos y comercializadoras bajo el esquema de venta multinivel o piramidal.

7.6.2.2 Si la persona está registrada en una lista vinculante (ONU) o en la lista restrictiva OFAC:

- **Y está solicitando vincularse:** No se puede continuar con el proceso de vinculación, negociación o contratación.
- **Ya se encuentra vinculada:** BAYER S.A. a través del Oficial de Cumplimiento realizará de forma inmediata el reporte como una operación sospechosa a la UIAF y/o a las autoridades competentes.

7.6.2.3 Si la persona se encuentra involucrada en otra lista, en una noticia adversa o negativa después de la investigación:

- **Y está solicitando vincularse;** El Oficial de Cumplimiento y el dueño del proceso según se trate de cliente, proveedor, empleado o accionista, evaluarán la situación y definirán el tratamiento que se dará a la contraparte. Las definiciones pueden implicar de acuerdo con el riesgo legal y reputacional que pueda representar a BAYER S.A., la no aceptación de la contraparte o la solicitud de explicaciones y estudio de las mismas por parte del comité.
- **Se elaborará un acta de la reunión,** en donde además de los requisitos legales se deje constancia de las decisiones tomadas, la cual se conservará dentro de los documentos del sistema de autogestión y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Si se decide no adelantar o cerrar la relación, el dueño del proceso¹⁹ al que corresponde, según se trate de cliente, proveedor, empleado o accionista, adelantará el protocolo de información a la contraparte según corresponda, aduciendo razones estrictamente corporativas.
- Si se decide solicitar explicaciones a la contraparte, se deberá establecer un tiempo máximo de respuesta, posterior a la respuesta recibida, el comité evaluará las respuestas y definirá el tratamiento que se dará a la contraparte. Se generará el acta de la reunión y el dueño del proceso ejecutará las decisiones adoptadas.

7.6.5 Si se trata de un propietario de un bien que está registrada en una lista vinculante (ONU) o en la lista restrictiva OFAC:

No se adquiere ni se toma en arrendamiento ningún inmueble en cuyo certificado de tradición y libertad figure como último propietario una persona que se encuentre en las listas restrictivas.

En caso de que quienes figuren en las listas restrictivas sean propietarios anteriores se analiza en cada caso si procede o no tomar en arriendo o comprar el inmueble frente al riesgo de extinción de dominio y frente a la posibilidad que dicho hecho sea indicativo del origen ilícito del inmueble.

¹⁹ Order to Cash Head tratándose de clientes, S2P Head para el caso de los proveedores y Head de Recursos Humanos para el caso de empleados

BAYER S.A. a través del Oficial de Cumplimiento, realizará un seguimiento especial al comportamiento de las personas con las que tiene una relación contractual y que han sido identificadas en algunas de las listas no vinculantes o en noticias adversas o negativas, reservándose el derecho de terminar en forma anticipada su relación contractual, en los casos que no contravenga la ley.

Es obligación de los empleados de BAYER S.A., guardar reserva sobre los resultados de la consulta de terceros en las listas.

7.7 Detección y análisis de operaciones inusuales (Señales de Alerta)

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones la serie de actividades que se realizan con el fin de identificar comportamientos inusuales de clientes, proveedores, asociados y empleados para ser analizados, documentados y en caso de determinarse como operaciones sospechosas informar dichos comportamientos a la UIAF. Estas actividades se encuentran descritas en los subtítulos del presente numeral.

La identificación de señales de alerta y de operaciones inusuales se realiza por parte de los empleados de BAYER S.A., durante el desarrollo de las funciones del cargo y en especial durante la aplicación de controles en los procedimientos de conocimiento (selección y vinculación) de las contrapartes y en todo momento mientras dure la relación contractual.

Estas operaciones se identifican mediante el uso de las siguientes herramientas:

- ✓ **Consulta en Listas nacionales e internacionales**
- ✓ **Seguimiento a transacciones Vs. Parámetros o indicadores de normalidad.**
En adición a lo anterior, O2C en los comités de crédito y Procurement S2P en las reuniones de seguimiento mensual realizarán actividades de detección a través del seguimiento a las transacciones de compra o de venta según corresponda, y establecerá los perfiles, parámetros o indicadores de normalidad.
- ✓ **Bases de Datos:** base de datos en el módulo de datos maestros en el sistema SAP.

A continuación, se lista una serie de señales de alerta a tener en cuenta:

7.7.1 Señales de alerta Clientes

- Transformación de la constitución social de la empresa sin afectar ni modificar los actos y obligaciones anteriores.
- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formato debidamente diligenciado o de los soportes requeridos.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera
- Cuando existan coincidencias en número de identificación y nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas y coincidencias de nombre en otras fuentes.
- Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Cuando pretenda adquirir bienes o servicios que no corresponden con el tipo de cliente o con el canal al cual pertenece.
- Cuando como resultado de control y verificación de la información se encuentren diferencias.
- Cuando ante la solicitud de información o de aclaraciones la contraparte decide no continuar el proceso.
- Cuando las características usuales de la actividad económica o de las transacciones que realiza la contraparte, se apartan del perfil definido.
- Cuando la contraparte solicita realizar operaciones significativas con dinero en efectivo sin autorización ni justificación aparente.
- Cualquier otro hecho que no se encuentre expresamente mencionado pero que llame la atención o genere desconfianza.
- Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente Ej. Cuando el cliente vende a precios por debajo del mercado, o cambios en el comportamiento de pagos,
- Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
- Cliente ubicado en Zonas geográficas de alto riesgo.
- Si se evidencia que una contraparte realiza consignaciones en efectivo en las cuentas bancarias de BAYER S.A., no justificables para su perfil de contraparte, podrá considerarse una situación inusual, objeto de reporte al Oficial de Cumplimiento.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes (superiores a EUR 1.000.000) que no consten por escrito.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Identificación de consignaciones que no correspondan a cuentas de nuestro cliente directo.

7.7.2 Señales de alerta Proveedores

- Identificar bienes o servicios con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado
- Transformación de la constitución social de la empresa sin afectar ni modificar los actos y obligaciones anteriores.
- Solicitud de pagos a terceros diferentes a quien tiene relación contractual con BAYER.

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formulario y los soportes requeridos.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Solicitud de pagos a favor de terceras personas, sin justificación razonable.
- Solicitud de pago en efectivo o con cheques para cobro por ventanilla, sin justificación aparente.
- Que durante las auditorías realizadas a nuestros proveedores se identifique que los productos no se encuentran debidamente nacionalizados y por ende pueden provenir de contrabando.
- Que durante las auditorías realizadas a nuestros proveedores se identifiquen bienes siendo de venta restringida no cuentan con las debidas autorizaciones o licencias.
- Cambio repentino del comportamiento financiero de un proveedor.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes (superior a EUR 1,000,000.00 anuales) que no consten por escrito. Ver política LPC 03 Contract Management y Procurement Procedure PRO-ALL-9-310542 PO vs Contract
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes

7.7.3 Señales de alerta de trabajadores o empleados

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formato de hoja de vida debidamente diligenciado o de los soportes requeridos.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Empleados actuales que resulten vinculados con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Cambios significativos en la calidad de vida del empleado sin aparente justificación.
- Empleado que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones, productos o servicios.
- Empleado que omite la verificación de la identidad de una contraparte o no confronta sus datos con los registros suministrados en los formatos o bases de datos dispuestas.
- Empleado reportado por recibir regalos, invitaciones, y dádivas de ciertos clientes o contrapartes, frecuentemente sin una justificación clara y razonable.
- Empleado reportado por atender en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a una contraparte con el argumento que es "bastante conocido", "referenciado de otra entidad", "sólo confía en mí", "yo le colaboro en todos sus negocios" o similares.

7.7.4 Señales de alerta socios

- Identificar bienes relacionados con delitos asociados a LA/FT/FPADM que pretendan ser recibidos como aportes.
- Imposibilidad de identificar el origen de los aportes realizados por el socio o accionista.

7.7.5 Señales de alerta Donaciones

- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.

7.7.6 Señales de alerta en operaciones de comercio exterior

- Que el pago de la importación tenga como destino un país calificado como Paraíso Fiscal.
- Que el pago de la importación tenga como destino un país diferente al país del vendedor, sin que exista una justificación razonable.
- Inconsistencias entre los valores facturados y soportados, con los valores de las declaraciones de cambio.
- Identificación de las alertas que puedan generarse al aplicar los controles establecidos por OEA
- que el país de origen o el país de destino de las mercancías, no cumple con las recomendaciones internacionales frente a LA/FT/FPADM.

7.8 Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales (Reporte de operaciones sospechosas)

Siempre que un empleado de BAYER S.A., en desarrollo de sus funciones detecte una señal de alerta o una operación inusual, deberá reportar este hecho en forma inmediata por escrito a su superior jerárquico quién de inmediato deberá poner en conocimiento de este hecho al Oficial de Cumplimiento para que inicie los análisis y la investigación respectiva.

El medio que disponga BAYER S.A. para realizar el correspondiente reporte, debe contener:

- Fecha del reporte
- Funcionario que lo realiza
- Nombre y número de identificación de la contraparte relacionado
- Señal de alerta que genera el reporte
- Razones claras por las cuales la operación se considera inusual
- Toda la información relevante del caso.

7.8.1 Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales

El Oficial de Cumplimiento, es el encargado de recibir los reportes realizados por las áreas de BAYER S.A., junto con los soportes a que haya lugar y de esta forma adelantar el análisis de manera conjunta con los dueños de los procesos que afectan las contrapartes analizadas, con el siguiente procedimiento de debida diligencia mejorada:

- Solicitar información adicional en los casos que se requiera, para profundizar sobre la señal de alerta y el conocimiento de la contraparte. Comprobar que la actividad económica de la contraparte tiene relación de causalidad con la operación, negocio o contrato. Verificar que la operación, negocio o contrato es acorde con el perfil y características usuales de la contraparte. Verificar el resultado frente al parámetro de consulta en listas y bases de datos de prevención.
- En caso de no encontrar razonabilidad o explicación lógica frente a la señal de alerta identificada se debe elaborar el correspondiente informe de operación inusual e incluir en el informe semestral con destino al Representante Legal.

7.8.2 Identificación y determinación de operaciones intentadas o sospechosas

El Oficial de Cumplimiento, es la responsable de realizar el análisis de las operaciones inusuales para efectos de:

- Comprobar que se realizaron actividades de profundización sobre la señal de alerta y sobre el conocimiento de la contraparte.
- Solicitar información adicional cuando el análisis lo amerite.
- Determinar si la situación, operación, contrato o negocio por la característica de la inusualidad puede ser susceptible de reporte a la UIAF y de acuerdo con el momento en que se detectó clasificarla como intentada o sospechosa.²⁰

El Oficial de Cumplimiento trimestralmente enviará un mail de confirmación de operaciones sospechosas a los dueños de procesos de clientes, proveedores y empleados solicitando confirmación respecto a la identificación de operaciones inusuales o sospechosas.

El Oficial de Cumplimiento determinará la operación sospechosa y realizará el correspondiente reporte a la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero UIAF. Los criterios aplicables para determinar si una operación es sospechosa son:

- El principio de la consistencia²¹
- El de la política de conocimiento de contrapartes
- Falta de una explicación razonable a la señal de alerta o situación u operación inusual.

Las operaciones intentadas o sospechosas se determinan una vez confrontada la operación inusual con la información de la contraparte y los parámetros de normalidad definidos. En todo caso BAYER S.A., puede considerar como intentadas o

²⁰ Una operación es intentada cuando se tiene conocimiento que la contraparte va a realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona ya sea porque la contraparte desiste o porque los controles establecidos no permiten realizarla.

²¹ La cuantía o características no guardan relación con la actividad de la contraparte, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se sale de los parámetros de normalidad establecidos.

sospechosas aquellas operaciones de la contraparte que estando dentro de parámetros de normalidad, se estiman como irregulares.

7.8.3 Reporte de operación intentada o sospechosa

De acuerdo con la decisión tomada en el paso anterior, el Oficial de Cumplimiento debe realizar el reporte de operación sospechosa siguiendo los lineamientos de la circular de la Superintendencia de Sociedades, de manera inmediata, esto es a partir del momento en el cual la empresa toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa.

7.8.4 Documentación y archivo de los casos analizados

Seguido de la realización del reporte se deben conservar los soportes (información de registros de transacciones y documentos de conocimiento de la contraparte) que dieron lugar a calificar la operación o la situación en una u otra categoría.

Se deben centralizar y organizar de manera secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento, quién reglamentará los cargos autorizados para consultar esta información.

8. Divulgación y Documentación

8.1.1 Documentos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM

BAYER S.A. conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM por el término definido en las políticas y procedimientos (Ver capítulo Política de retención).

Concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- ✓ Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.
- ✓ En los casos de fusión, la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- ✓ En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos.

La documentación relacionada con el sistema comprende:

- La política de prevención de riesgo de lavado de activos

- El manual que referencia las políticas y procedimientos aplicables a la organización.
- Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del sistema
- Los documentos y registros que evidencian la operación efectiva del sistema, los cuales incluyen entre otros, la documentación e información de las contrapartes y la documentación relacionada con operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas
- El informe del Representante Legal o quién haga las veces a la Asamblea de Accionistas
- Los informes de los órganos de control al Representante Legal o a quién haga las veces y al Oficial de Cumplimiento
- Los informes del Oficial de Cumplimiento a la Asamblea de Accionistas y al Representante Legal o a quién haga las veces.
- Los documentos que soportan la evolución de los controles
- Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información junto con sus respuestas.
- Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- Los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos al sistema.
- Los planes y programas de capacitación y de divulgación del sistema
- Los reportes internos de señales de alerta y operaciones inusuales.
- Los reportes externos sobre transacciones de operaciones sospechosas a la UIAF y otras autoridades.
- Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma el sistema

La documentación del sistema estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien velará por su integridad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia, reserva, confiabilidad y actualización. La conservará en forma centralizada y cronológica con las debidas seguridades, ya sea en medio escrito o en medio magnético.

8.2 Realización de reportes internos y externos

8.2.1 Reportes Internos

8.2.1.1 Sobre transacciones inusuales

Cuando quiera que alguno de los empleados, evidencie señales de alerta, operaciones o conductas inusuales deberá reportarse al Jefe Inmediato y al Oficial de Cumplimiento indicando las razones que determinan la operación como inusual.

Trimestralmente se enviará correo de confirmación a los dueños de procesos (O2C, S2P, HR) confirmando la existencia de operaciones inusuales o sospechosas.

8.2.1.2 Reportes internos sobre operaciones sospechosas

Cuando quiera que el Oficial de Cumplimiento, analice y una situación u operación inusual se determine como sospechosa, deberá ponerse en conocimiento por escrito

y de manera inmediata a la UIAF, El reporte debe indicar las razones que determinan la operación como sospechosa.

8.2.1.3 Reportes de la etapa de seguimiento o monitoreo al sistema

Informe del Oficial de Cumplimiento

Anualmente el Oficial de Cumplimiento presentará un informe a la Asamblea de Accionistas sobre la gestión adelantada y el cumplimiento de las labores a su cargo, en relación con:

- El cumplimiento de las normas legales para la prevención de actividades delictivas en el comercio internacional.

En caso que la Asamblea de Accionistas no sesione con la periodicidad que la norma exige la presentación del informe, el Oficial de Cumplimiento hará la entrega del documento al Representante Legal, para que cuándo este órgano sesione, se realice la correspondiente presentación.

Anualmente el Oficial de Cumplimiento presentará un informe al Representante Legal o a quien haga las veces, sobre la gestión adelantada y el cumplimiento de las labores a su cargo, en relación con:

- Los avances en la Implementación desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- El resultado del control realizado para verificar que las contrapartes cumplen con lo requerido durante los procesos de vinculación.
- El resultado de los análisis realizados sobre los reportes internos recibidos.
- El resultado de los análisis internos del área del Oficial de Cumplimiento al seguimiento del riesgo inherente y residual.
- Informar acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención y control de LA/FT/FPADM.
- Avances en el desarrollo de los planes de capacitación diseñados.
- El cumplimiento dado al envío de reportes a la UIAF
- Los informes recibidos de los órganos de control interno y los planes de acción tomados frente a las observaciones.
- Los requerimientos recibidos de los órganos de control externos o de las autoridades en relación con LA/FT/FPADM y sus respuestas.

Informe del Representante Legal o de quien haga las veces.

Como mínimo anualmente o en un lapso inferior de ser necesario y como un punto del orden del día de las sesiones de reunión de la Asamblea de Accionistas, el Representante Legal o quién haga las veces, basado en el informe anual que le presente el Oficial de Cumplimiento, presentará un informe sobre:

- La implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo.
- Los cambios que se han realizado en las políticas inicialmente aprobadas en relación con el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM

8.2.2 Reportes Externos

8.2.2.1 Reporte obligatorio de Operación intentada o sospechosa (ROS) a la UIAF

Determinada la operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento, realiza el reporte inmediato y directo a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, siguiendo las instrucciones y especificaciones técnicas dictadas por esta en tal sentido.

Las operaciones intentadas o rechazadas que tengan características que les otorguen el carácter de sospechosas, también serán reportadas, al igual que las tentativas de vinculación comercial.

Como el reporte de operaciones sospechosas (ROS) no constituye denuncia penal, no requiere estar suscrito por funcionario alguno, sino que se realiza a nivel institucional.

El ROS no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa, ni para los directivos o colaboradores que hayan participado en su determinación y reporte. El ROS no exime del deber de denunciar, si a ello hubiere lugar.

Para efectos de control y como apoyo en la evaluación de las situaciones de riesgo identificadas, el Oficial de Cumplimiento llevará un registro de los reportes que han sido enviados a la UIAF.

8.2.2.2 Reporte de ausencia de operación intentada o sospechosa (ROS) a la UIAF

En el evento que durante un trimestre no se haya catalogado ninguna operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al corte del período acuerdo por el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.

8.3 Diseño y ejecución del programa de capacitación y del plan de divulgación del sistema de gestión

8.3.1 Programa de Capacitación

Corresponde al Oficial de Cumplimiento con apoyo de las herramientas disponibles de la organización, diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el sistema de autocontrol y gestión del riesgo, dirigidos a los accionistas y empleados de BAYER S.A.

Tales programas cumplen con las siguientes condiciones:

- Periodicidad anual.
- Ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos empleados y a los terceros (no empleados de la empresa) cuando sea procedente su contratación.
- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.

- Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos.
- Los programas deben constar por escrito.

8.3.2 Plan de comunicación y divulgación con los grupos de interés externos

El Representante Legal o quién haga las veces o el cargo que este designe, desarrollara el plan de comunicación y divulgación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, con las contrapartes identificadas como “interesados externos” es decir a los Clientes y Proveedores.

8.3.3 Divulgación de los controles para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM

El Representante Legal o quién haga las veces o el cargo que este designe, divulgará las políticas y procedimientos por medio de la entrega de una copia de este manual o de la entrega de un documento en donde conste la publicación para consulta del mismo por parte del empleado. De este hecho se dejará constancia que permita evidencia que el empleado lo ha leído y entendido y se compromete a su cumplimiento.

8.3.4 Atención de requerimientos de información de autoridades competentes

Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo será atendido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de LPC. El Oficial de Cumplimiento recopilará la información necesaria y proyectará la respuesta al requerimiento dentro de los términos establecidos, lo presentará a LPC para su aprobación. Velará por su radicación y conservación dentro de la documentación del sistema.

Los empleados de BAYER S.A., guardaran reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados a la UIAF. Dar a conocer dichas solicitudes puede conllevar sanciones administrativas y penales.

8.4 Infraestructura Tecnológica

BAYER S.A. cuenta con las siguientes herramientas (software, hardware, datos y comunicaciones) que apoyan la labor del Oficial de Cumplimiento:

- Adquisición de conocimiento (Definición perfiles de las contrapartes): SAP
- Matriz para la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM: MS Office Excel
- Consolidación y reportes (Reportes Internos y Externos): SAP y MS Office Excel
- Monitoreo transaccional (Detección y Alertas): SAP y MS Office Excel
- TPDD (Third Party Due Diligence): Plataforma LPC Express

Estas herramientas interactúan con los sistemas y/o aplicaciones existentes en BAYER S.A., principalmente con las bases de datos que contienen la información de conocimiento de los factores de riesgo²² y el sistema transaccional.

Por otra parte, el Oficial de Cumplimiento puede acceder a información externa como listas, prensa, solicitudes de autoridades, verificaciones, auditorías y evaluaciones, que fortalecen su labor de análisis.

8.5 Imposición de incentivos y sanciones

El Representante Legal o quién haga las veces, establecerá incentivos que promuevan la aplicación de las medias adoptadas por el sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, BAYER S.A., aplicará las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en la política corporativa de Cumplimiento.

9. Anexos del Manual

- RM 03 Anexo 1 -1 Listas fuentes restrictivas y vinculantes
- RM 03 Anexo 1 -2 Formato de reporte de operaciones inusuales
- RM 03 Anexo 1 -3 Formato de reporte de operaciones sospechosas

10. Referencias /

Apéndices Referencias

Título	Archivo / Referencia Escrita
RM 03 Política Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo PACA	Link incluido
O2C 01 Directiva de Crédito y Cobranza PH, RAD PACA & CH Andina	Link en título
Procedure Credit and Receivable Management in Crop Science Division – LATAM REGION	Link en título
Política LPC 03 Contract Management	Link en título
Procurement Procedure PRO-ALL-9-310542 PO vs Contract	Link en título
RM 01 Anexo 3 Guía de Muestreo	Link en título
TPDD (Third Party Due Diligence)	Link en título
Código de conducta para proveedores de Bayer	Link en título
Formulario alta de proveedores	Link en título
BPM-DOC-9-325920 Talent Acquisitions,	Link en título

²² Contrapartes, Productos, Jurisdicciones y Canales

<i>Título</i>	<i>Archivo / Referencia Escrita</i>
Código de conducta	Link en título

Apéndices

<i>No.</i>	<i>Título</i>
1	Listas fuentes restrictivas y vinculantes